



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)
AUTO SUSTANCIACION NÚMERO 1445
2016-1222

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por ISLENIA DE JESUS SUAREZ en contra de COLPENSIONES Y OTRO observa el despacho que al momento de la realización del acta de la audiencia realizada el ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021) se plasmó información que no corresponde con el proceso en trámite.

En atención a ello, conforme el artículo 286 inciso final del CGP, será necesario proceder con la corrección de dicha acta de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el acta de la audiencia en el proceso 0500131050132016-01222 la cual, quedará así:

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARIA EUGENIA MIRA demandante C.C. 42.974.228
Doctora PAOLA SINNING ÁLVAREZ apoderada de la demandante, TP 177.233
Doctora ESTEFANÍA GÓMEZ VÁSQUEZ, apoderada sustituta de COLPENSIONES, TP 307.06

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fca37d6e-58b1-4fed-b544-a6837657d0a9?vcpubtoken=7b15c201-66cf-4a7c-af15-aea42b305428>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>
		No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>
		No	<input checked="" type="checkbox"/>

Sin excepciones previas para resolver.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir como medida de saneamiento la integración como litisconsorte necesario por pasiva al joven ESNEIDER ISMEL SALAZAR SUAREZ C.C. 1.036.679.528, atendiendo que se le reconoció cuota parte pensional del 50% en la Resolución GNR 224.608 del 29 de julio de 2016; en consecuencia procédase por la parte demandante a notificar personalmente al joven ESNEIDER ISMEL SALAZAR SUAREZ del auto admisorio de la demanda y de éste auto que ordena su integración. Y para tener certeza sobre sus datos de notificación, exhórtese a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que de los 8 días siguientes proceda a ilustrar al juzgado de los datos de contacto que tenga en sus bases de datos, además para que proceda a certificar el histórico de pagos de nómina de pensionados que se han realizado en favor de ESNEIDER ISMEL SALAZAR SUAREZ C.C. 1.036.679.528, a partir del momento de la inclusión en nómina pensional hasta la actualidad.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

SEGUNDO: Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por COLPENSIONES, para que proceda a efectuar la citación del joven ESNEIDER SALAZAR SUAREZ instándolo a ponerse en contacto con el canal digital del despacho j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



ELIANA MARIA ARAQUE URREGO
Juez

ESCOBARPABLOANDRES@GMAIL.COM
abacomedellin@gmail.com
PAOLA_SINNING@HOTMAIL.COM

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
18/08/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria